

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.0677/2022

Sujeto Obligado

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Fecha de Resolución

30/03/2022



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Presupuesto autorizado, ejercido, información desglosada, capítulo 1000, sueldos, Clasificador Objeto del Gasto, vínculos electrónicos, exhaustividad.

Solicitud

Solicitó el presupuesto autorizado, modificado y ejercido de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, así mismo conocer el presupuesto autorizado para el ejercicio 2022 desglosada por capítulo y en el caso del capítulo 1000 desglosado por partida presupuestal de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, así como conocer si en el caso del Capítulo 1000 se garantiza el pago de los sueldo y prestaciones para el personal de la Dependencia, de no ser así, como garantizan el pago de dichos conceptos al personal, o si por ley se les puede dejar de pagar si no fue presupuestado el recurso, y como subsanan este tipos de supuestos.

Respuesta

Le proporcionó seis vínculos electrónicos y le informó las áreas responsables de realizar el anteproyecto.

Inconformidad de la Respuesta

Respuesta parcial e incompleta, la información del vínculo no contiene la información solicitada respecto de las partidas y no se pronunció respecto a si la caja de previsión, garantiza y cubre sueldos y prestaciones en su presupuestación, y en caso de no hacerlo como lo garantizan.

Estudio del Caso

No indicó todos los pasos a seguir de manera clara y precisa para acceder directamente a la información, la cual debe contener las partidas presupuestales. No se pronunció respecto al tercer requerimiento.

Determinación tomada por el Pleno

MODIFICAR la respuesta

Efectos de la Resolución

Deberá remitir los vínculos electrónicos con las instrucciones claras y precisas para acceder directamente a la información requerida, así como realizar la búsqueda exhaustiva de la información referente al tercer requerimiento.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0677/2022

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y LUIS ROBERTO PALACIOS MUÑOZ.

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN por la que se **MODIFICA** la respuesta de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **090168122000068**.

INDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	05
CONSIDERANDOS	06
PRIMERO. Competencia.	06
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	06
TERCERO. Agravios y pruebas.	07
CUARTO. Estudio de fondo.	08
RESUELVE	32

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México

GLOSARIO

INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Inicio. El tres de febrero de dos mil veintidós,¹ quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **090168122000068** mediante el cual solicita a través del portal, la siguiente información:

“Requerimos conocer el presupuesto autorizado, modificado y ejercido de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, así mismo conocer el presupuesto autorizado para el ejercicio 2022 de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

Solicitamos dicha información se desglose por capítulo y en el caso del capítulo 1000 se realice el desglose por partida presupuestal de conformidad con el Clasificador por objeto del Gasto.

Así mismo se nos informe de quien es responsabilidad realizar los anteproyectos de Presupuestos de los ejercicios, y conocer si en el caso del Capítulo 1000 se garantiza el pago de los sueldo y prestaciones para el personal de la Dependencia, de no ser así, como garantizan el pago de dichos conceptos al personal, o si por ley se les puede dejar de pagar si no fue presupuestado el recurso, y como subsanan este tipos de supuestos.” (Sic).

1.2 Respuesta. El diecisiete de febrero el *Sujeto Obligado* le notificó a quien es recurrente el oficio **UT/02-114/2022** de diecisiete de febrero suscrito por la Líder Coordinadora de Proyectos de la *Unidad*, a través del cual le informó lo siguiente:

“...El artículo 27, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece como una de las atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF), elaborar el presupuesto de ingresos de la Ciudad de México.

De ahí que, la SAF publica en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el documento (Acuerdo) donde da a conocer el presupuesto destinado a cada uno de los organismos centrales y paraestatales del Gobierno de la Ciudad de México, referente al año fiscal que corresponda.

En ese sentido, y de conformidad con el artículo 209 de la Ley de Transparencia de la CDMX, se informa que el presupuesto asignado a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México (CAPREPOL), para los ejercicios fiscales de su interés son de carácter público y los puede consultar a través de los siguientes vínculos electrónicos:

<i>Ejercicio 2019:</i> https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3c975ca43dd414a6b3cc2b85309db452.pdf	<i>Ejercicio 2020:</i> https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/0e20418aff531f4ba0ad32c87ebcd58.pdf
<i>Ejercicio 2021:</i> https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/abdd04b634774092ae7aee7e6bf7747e.pdf	<i>Ejercicio 2022:</i> https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/59135cc2e20a761f597e99e7c1f858af.pdf

Ahora bien, la CAPREPOL, en atención a lo establecido en los artículos 113, 114 y 121 de la Ley de Transparencia de la CDMX, tiene la obligación de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en la página web institucional información de oficio (de

interés público), con la finalidad de que los particulares interesados en el funcionamiento de esta Entidad puedan consultarla.

En ese sentido y como parte de las Obligaciones de Transparencia que tiene la CAPREPOL, dado que la información del presupuesto autorizado, modificado y ejercido de los años 2019, 2020 y 2021 es de carácter público, podrá consultarla en la fracción XXXIII del artículo 121 de la referida ley, siguiendo los pasos que a continuación se describen:

- *Ingresar a la liga electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>*
- *Seleccionar "Información Pública".*
- *Ingresar en el aparatado de Estado o Federación "Ciudad de México".*
- *Seleccionar "Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México".*
- *Seleccionar Fracción XXXIII "Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero".*

Asimismo, la consulta de la información que requiere puede visualizarla de forma directa en el portal institucional a través de la liga electrónica <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/caja-de-prevision-de-la-policia-preventiva-de-la-ciudad-de-mexico/entrada/28579>

Respecto de "[...] Así mismo se nos informe de quien es responsabilidad realizar los anteproyectos de Presupuestos de los ejercicios, y conocer si en el caso del Capítulo 1000 se garantiza el pago de los sueldo y prestaciones para el personal de la Dependenda, de no ser así, como garantizan el pago de dichos conceptos al personal, o si por ley se les puede dejar de pagar si no fue presupuestado el recurso1 y como subsanan este tipos de supuestos ... (sic)

Con fundamento en los artículos 14, fracción V y 15, fracción III del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, la Gerencia de Prestaciones y Bienestar Social y la Gerencia de Administración y Finanzas, como áreas ejecutoras del gasto son las responsables de generar el anteproyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, no omitiendo mencionar que, los anteproyectos son elaborados conforme a los montos establecidos por la SAF, basándose en las necesidades reales de la CAPREPOL, sin embargo, están sujetos a adecuaciones por parte del Gobierno Central.

Finalmente, es preciso señalar que es el Clasificador por Objeto del Gasto el que tiene como finalidad principal presentar y estandarizar el orden de los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, para todos los ejecutores de gasto (la CAPREPOL como uno de estos); por tal motivo, el fijar recursos públicos en el capítulo 1000, dan cuenta de que se tiene previsto erogar los mismos conforme a las necesidades previamente anticipadas y planificadas por cada ejecutor de gasto en su anteproyecto. Finalmente, para garantizar tanto el ejercicio del derecho fundamental a la información, como el principio democrático de publicidad de los actos de gobierno, estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario en el domicilio y teléfono al calce o en el correo electrónico oipecaprepol@gmail.com.

Tiene expedito su derecho para interponer el recurso de revisión correspondiente, a través de los medios electrónicos o de manera directa presentando escrito en formato libre o el proporcionado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surte efectos la notificación del presente, de conformidad con los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia de la CDMX.

Esta respuesta se encuentra ajustada a derecho, en términos de los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 6, fracciones XIII, XIV y XLII, 8, 11, 13, 14, 19, 92, 93, 192, 193, 208, 212 y demás relativos de la Ley de Transparencia de la CDMX, 2 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y 1, del Estatuto Orgánico de la CAPREPOL...” (Sic)

1.3 Recurso de revisión. El veintidós de febrero, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

“Me inconformo a la respuesta elaborada ya que es incompleta y parcial ya que es deber del peticionario contar con la información clara y precisa y aun cuando estuviera publicada es deber entregarla conforme a lo solicitado, anexo un archivo que se pudo descargar ya que no tiene el equipo en el que consulto, las características para obtener la información y una vez que lo pude descargar no viene conforme a lo solicitado el desglose siendo este por “capítulo conforme al clasificador por objeto del gasto” ni el desglose por partida del capítulo 1000 conforme al mismo clasificador, solo por capítulo y concepto no contiene por partida como fue solicitado, y los conceptos no se vinculan a algún capítulo o partida, también el archivo que pude bajar y está disponible indica cifras preliminares no siendo las definitivas que por ley debe contar y en este caso entregar la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la CDMX, agregando que no cuenta con la información del año 2022.

Anexo un archivo que se pudo descargar donde queda en evidencia lo descrito, también inconformarme en cuanto a la pregunta sobre “Así mismo se nos informe de quien es responsabilidad realizar los anteproyectos de Presupuestos de los ejercidos, y conocer si en el caso del Capítulo 1000 se garantiza el pago de los sueldo y prestaciones para el personal de la Dependencia, de no ser así, como garantizan el pago de dichos conceptos al personal, o si por ley se les puede dejar de pagar si no fue presupuestado el recurso, y como subsanan este tipos de supuestos ... (sic), NO SE PRONUNCIAN EN EL SENTIDO SI LA CAJA DE PREVISION, GARANTIZA Y CUBRE SUELDOS Y PRESTACIONES EN SU PRESUPUESTACIÓN, Y EN CASO DE NO HACERLO COMO LO GARANTIZAN, solo mencionan que es la SAF, entonces la caja no solicita de acuerdo a su necesidad de plantilla y prestaciones montos reales, y es responsabilidad de la SAF?, que no existe y envían un anteproyecto de presupuestos?.” (Sic)

Al recurso de revisión adjuntó un documento en formato pdf titulado “PORTAL CAJA DE PREV 2021 FRACXXXIIB.pdf” que consta de dos fojas como se señalará en el apartado de elementos probatorios de la presente resolución.

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El **veintidós de febrero** se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0677/2022**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de **veinticinco de febrero**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos y cierre. Mediante acuerdo de veintitrés de marzo se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente para presentar alegatos. Además, tuvo por recibidos los alegatos del *Sujeto Obligado* remitidos a este *Instituto* a través de la *Plataforma* el diez de marzo, mediante oficio **UT/03-860/2022** de misma fecha suscrito por el Líder Coordinador de Proyectos de la *Unidad*.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.677/2022**, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero,

² Dicho acuerdo fue notificado el primero de marzo a las partes, vía *Plataforma*.

segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de veinticinco de febrero, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* señaló que se actualizaba la causal de improcedencia señalada en el artículo 248, fracción III, de la *Ley de Transparencia*, que señala que el recurso será desechado por improcedente cuando no se actualice alguno de los supuestos previstos en dicha ley, pues señala, que dio respuesta a la *solicitud* atendiendo cada pregunta de quien es recurrente, fundando y motivando la respuesta.

No obstante, al momento de emitir el acuerdo de veinticinco de febrero este *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 234, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, toda vez que quien es recurrente se agravió por la entrega de información incompleta.

En ese sentido, este *Instituto* no advirtió que se actualizará causal alguna de improcedencia o sobreseimiento, por lo que hará el estudio de fondo correspondiente para determinar si la respuesta dada por el *Sujeto Obligado* satisface los extremos de la *solicitud*.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente.

- Que la respuesta es parcial e incompleta.
- Que el equipo al que tiene acceso y en el que consulta la información otorgada no tiene las características para obtener la información y una vez que pudo descargar el archivo, este no viene conforme a lo solicitado.
- Que en el archivo no se encuentra el desglose por “capítulo conforme al clasificador por objeto del gasto” ni el desglose por partida del capítulo 1000 conforme al mismo clasificador, pues viene solo por capítulo y concepto, y los conceptos no se vinculan a algún capítulo o partida, por lo que no contiene la información por partida como fue solicitado.
- Que, además, el archivo descargado indica cifras preliminares y no así las definitivas con las que debe contar, agregando que no cuenta con la información del año 2022.
- Que no se pronunció sobre el segundo y tercer requerimiento.

Quien es recurrente no presentó manifestaciones por lo que se tuvo por precluido su derecho para tal efecto, sin embargo, al momento de presentar el recurso de revisión anexó como elemento probatorio el siguiente:

- Documento en formato pdf, titulado “PORTAL CAJA DE PREV 2021 FRACXXXIIB.pdf” que consta de dos fojas, del que se advierte una tabla que contiene los Estados Presupuestarios del Sector Paraestatal correspondiente a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México como se advierte a continuación:

ESTADOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PARAESTATAL							
09 PD PP CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO							
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ENERO-DICIEMBRE (CIFRAS PRELIMINARES) 2021							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)							
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)							
CONCEPTO DE EGRESOS	APROBADO	AMPLIACIONES	EGRESOS MODIFICADO	EGRESOS DEVENGADO	EGRESOS EJERCIDO	EGRESOS PAGADO	SUBEJERCICIO
	1	2	3	4	5	6	7= (3-4)
SERVICIOS PERSONALES	72,406.1	-7,383.3	65,022.9	63,978.3	63,978.3	63,978.3	1,044.6
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	25,600.0	-593.6	25,006.4	24,998.7	24,998.7	24,998.7	7.7
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	7,617.9	-1,443.8	6,174.1	6,174.1	6,174.1	6,174.1	0.0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	6,457.6	-687.1	5,770.5	5,210.7	5,210.7	5,210.7	559.8
Seguridad Social	7,480.9	1,477.1	8,958.0	8,496.0	8,496.0	8,496.0	462.0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	20,557.0	-1,795.3	18,761.6	18,747.4	18,747.4	18,747.4	14.3
Previsiones	3,237.8	-3,237.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,455.0	-1,102.7	352.3	351.5	351.5	351.5	0.8
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,282.6	248.5	1,531.1	1,479.6	1,479.6	1,479.6	51.5
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	882.6	202.1	1,084.7	1,084.7	1,084.7	1,084.7	0.0
Alimentos y Utensilios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	30.0	34.7	64.7	64.2	64.2	64.2	0.6
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	250.0	0.0	250.0	209.2	209.2	209.2	40.8
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Materiales y Suministros Para Seguridad	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	120.0	11.7	131.7	121.5	121.5	121.5	10.1
SERVICIOS GENERALES	21,485.5	-3,547.6	17,937.9	16,057.6	16,057.6	16,057.6	1,880.3
Servicios Básicos	2,732.8	-558.0	2,174.8	1,316.6	1,316.6	1,316.6	858.2
Servicios de Arrendamiento	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	8,137.0	-1,790.1	6,346.9	6,133.4	6,133.4	6,133.4	213.5
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	779.8	-205.5	574.3	484.9	484.9	484.9	89.4
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	4,876.2	339.3	5,215.5	4,826.2	4,826.2	4,826.2	389.3
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Servicios de Traslado y Viáticos	10.0	0.0	10.0	7.3	7.3	7.3	2.7
Servicios Oficiales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros Servicios Generales	4,949.7	-1,333.3	3,616.5	3,289.3	3,289.3	3,289.3	327.2
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,528,147.8	1,307,753.7	3,835,901.5	3,829,131.3	3,829,131.3	3,829,131.3	6,770.3
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Transferencias al Resto del Sector Público	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Subsidios y Subvenciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ayudas Sociales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Pensiones y Jubilaciones	2,528,147.8	1,307,753.7	3,835,901.5	3,829,131.3	3,829,131.3	3,829,131.3	6,770.3
Transferencias a Fidelcomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Transferencias a la Seguridad Social	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Donativos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Transferencias al Exterior	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

ESTADOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PARAESTATAL							
09 PD PP CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO							
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ENERO-DICIEMBRE (CIFRAS PRELIMINARES) 2021							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)							
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)							
CONCEPTO DE EGRESOS	APROBADO	AMPLIACIONES	EGRESOS MODIFICADO	EGRESOS DEVENGADO	EGRESOS EJERCIDO	EGRESOS PAGADO	SUBEJERCICIO
	1	2	3	4	5	6	7= (3-6)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Mobiliario y Equipo de Administración	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Vehículos y Equipo de Transporte	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Equipo de Defensa y Seguridad	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Activos Biológicos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Bienes Inmuebles	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Activos Intangibles	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
INVERSIÓN PÚBLICA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Obra Pública en Bienes Propios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	3,500.0	30,203.9	33,703.9	33,703.9	33,703.9	33,703.9	0.0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Acciones y Participaciones de Capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Compra de Títulos y Valores	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Concesión de Préstamos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otras Inversiones Financieras	0.0	33,703.9	33,703.9	33,703.9	33,703.9	33,703.9	0.0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	3,500.0	-3,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Deuda Pública a Largo Plazo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DEUDA PÚBLICA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Amortización de la Deuda Pública	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Intereses de la Deuda Pública	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Comisiones de la Deuda Pública	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Gastos de la Deuda Pública	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Costo por Coberturas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Apoyos Financieros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL	2,626,822.0	1,327,275.3	3,954,097.3	3,944,350.6	3,944,350.6	3,944,350.6	9,746.7

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el Sujeto Obligado.

El Sujeto Obligado al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos, señaló en esencia lo siguiente:

- Que en todo momento y en apego a los principios de certeza, eficacia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia, en aras de

beneficiar el derecho de acceso a la información pública, otorga las respuestas, como la dada a la *solicitud*, de manera clara y sencilla.

- Que los artículos 209 de la Ley de Transparencia de la CDMX, y 130 de la Ley General de Transparencia, prevén que, cuando la información requerida obre o ya esté disponible en registros públicos, el sujeto obligado le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que podrá consultarla, sirviendo de sustento el criterio 04/21 del *Instituto*.
- Que la respuesta otorgada por la CAPREPOL, referente al primer punto señalado líneas arriba, fue fundada y motivada de conformidad con el artículo 209 de la Ley de Transparencia de la CDMX, citando las ligas electrónicas en donde podría consultar la información requerida –es decir el monto asignado al *Sujeto Obligado* referente a los ejercicios fiscales 2019 a 2022.
- Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, bajo sus atribuciones, le corresponde elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Ciudad de México. Mismos que, una vez aprobados son publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que las ligas proporcionadas re-direccionan cada una de ellas a la fecha en específico en el que se publicó el presupuesto de egresos para los ejercicios fiscales de interés del recurrente, en la que se puede observar el presupuesto asignado a ese *Sujeto Obligado*.
- Que proporcionó los pasos a detalle en la que el recurrente podría consultar la información de los ejercicios fiscales de su interés, a través de la Plataforma

- Que quien es recurrente pretende que se le genere un documento diferente al proporcionado, lo que sería materialmente imposible de conformidad con el criterio 03/17 emitido por el Pleno del *INAI*.
- Que explicó a quien es recurrente que son la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Prestaciones y Bienestar Social como unidades administrativas ejecutoras del gasto, las encargadas de generar los anteproyectos de presupuesto de cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 14, fracción V y 15, fracción III del Estatuto Orgánico del *Sujeto Obligado*.
- Que informó a quien es recurrente que el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México (Clasificador), tiene como objeto permitir expresar de manera estandarizada, sistematizada y armónica las tareas de planeación, programación, ejercicio, registro, evaluación y rendición de cuentas a las que están obligadas las personas titulares de los Entes Públicos de la Ciudad de México.
- Que en su capítulo 1000 referente a “Servicios Personales”, da cuenta de que se tiene previsto el pago para las remuneraciones de las personas servidoras públicas, conforme a las necesidades previamente anticipadas y planificadas por cada ejecutor de gasto en su anteproyecto.

El *Sujeto Obligado* no presentó elementos probatorios pues precluyó su derecho para presentar alegatos.

III. Valoración probatoria.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en el sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este *Instituto* por correspondencia.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* entregó la totalidad de la información en respuesta a la *solicitud*.

II. Marco Normativo

La *Ley de Transparencia* establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su

adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos **deben poner a disposición del Instituto toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria**, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

En su artículo 123, fracción XIV, la Ley establece que el Poder Ejecutivo deberá mantener actualizada y de forma impresa para su consulta directa, la información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Por su parte, el artículo 213 establece que el acceso a la información se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío, elegidos por quien es solicitante y, cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

En su artículo 121, fracción XXI, establece que los Sujetos Obligados, como obligación de transparencia común, deben contar la información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución, incluidos, conforme al inciso f, los estados financieros y **presupuestales**.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

El artículo 3 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal³ (ahora Ciudad de México) establece que el *Sujeto Obligado* es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que recibe recursos en dinero de dos dependencias de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

En su artículo 15 señala que el sueldo básico que se tomará en cuenta para los efectos de esta Ley, será el sueldo o salario uniforme y total para cada uno de los puestos de los elementos, en sus diferentes niveles, consignados en el catálogo general de puestos del Departamento y fijado en el tabulador que comprende al Distrito Federal (ahora Ciudad de México), integrados por conceptos de sueldo, sobresueldo y compensaciones. Las aportaciones establecidas en esa Ley, se efectuarán sobre el sueldo básico, hasta por una cantidad que no rebase diez veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, y será el propio sueldo básico, hasta por la suma cotizable, que se tomará en cuenta para determinar el monto de las pensiones y demás prestaciones a que se refiere esta Ley.

El artículo 17, fracción I, establece que la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México cubrirá a la Caja como aportaciones, los equivalentes al 7% sobre el sueldo básico para cubrir las prestaciones y servicios señalados en la ley.

Por su parte, el Estatuto Orgánico⁴ del *Sujeto Obligado* establece que la caja es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la

³ Disponible para su consulta en https://www.capropol.cdmx.gob.mx/storage/app/media/marco_norm/ley_capropol_12.pdf

⁴ Disponible para su consulta en https://www.capropol.cdmx.gob.mx/storage/app/media/marco_norm/estatuto_organico_capropol.pdf

Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene como objeto administrar y otorgar las prestaciones y servicios establecidos en su Ley.

Por otro lado, a la Subgerencia de Finanzas del *Sujeto Obligado* le corresponde analizar y asesorar en el desarrollo del Anteproyecto de Egresos, validando la información de las áreas ejecutoras del Gasto, para obtener la aprobación de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México; difundir a las áreas de la Entidad el cumplimiento de los lineamientos del Presupuesto autorizado, a fin de evitar observaciones, aclaraciones o justificaciones ante la autoridad competente; gestionar ante la autoridad competente la ministración de los recursos fiscales asignados para solventar el gasto estipulado con el presupuesto autorizado.

A la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal le corresponde supervisar la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos que remiten las áreas ejecutoras del gasto, para su aprobación y asignación del Presupuesto de Egresos Calendarizado Autorizado a esa Entidad; así como canalizar la integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual conforme al Programa Operativo Anual y Techo Presupuestal Autorizado, para la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Finanzas.

Al área denominada Líder Coordinador de Proyectos de Información Financiera le corresponde, entre otras, integrar el Anteproyecto de Presupuesto Anual conforme al Programa Operativo Anual y Techo Presupuestal Autorizado, para la revisión de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal y verificar el registro del Presupuesto Original autorizado **a nivel Partida Presupuestal** y Actividad Institucional mediante el Sistema Informático Interno Presupuestal, para que las áreas ejecutoras de gasto remitan sus compromisos.

Asimismo, le corresponde realizar los informes (Pasivo Circulante, Calendario Original de Ingresos Propios, Calendario de Presupuesto, Calendarización de Actividades Institucionales, Cuenta Pública, Estimación de Cierre de Ingresos, Estimación de Recaudación Prevista en la Ley de Ingresos, Anteproyecto de Presupuesto, Programa Operativo Anual y Reporte de Compromisos Anual) para la validación de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal.

Conforme al artículo 2, fracción XXVII, de la Ley de Austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México, por entidades se entenderá a los organismos descentralizados y conforme a su fracción LXXXII, las Unidades Responsables del Gasto serán, entre otros, las entidades que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.

El artículo 6 señala que las Unidades Responsables del Gasto están obligadas a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos.

Asimismo, el artículo 51 señala que las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargadas de su administración, adscritas a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado. Dichas Unidades deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

Quien es recurrente señaló como agravio que la respuesta es parcial e incompleta, pues en el archivo descargado del vínculo electrónico proporcionado, no viene la información conforme a lo solicitado, no se encuentra el desglose por “capítulo conforme al clasificador por objeto del gasto” ni el desglose por partida del capítulo 1000 conforme al mismo clasificador, pues viene solo por capítulo y concepto, y los conceptos no se vinculan a algún capítulo o partida, no contiene la información por partida, como fue solicitado.

Además, que el archivo descargado indica cifras preliminares y no así las definitivas con las que debe contar, agregando que no cuenta con la información del año dos mil veintidós y que el *Sujeto Obligado* no se pronunció sobre el segundo y tercer requerimiento.

Al momento de presentar la *solicitud*, quien es recurrente solicitó tres requerimientos:

- El presupuesto autorizado, modificado y ejercido de los ejercicios dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, así como el autorizado para el ejercicio dos mil veintidós de la Caja, desglosado por capítulo y en el caso del capítulo 1000, desglosado por partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto.

- Saber de quién es responsabilidad realizar los anteproyectos de presupuesto

de los ejercicios.

- Conocer si en el caso del capítulo 1000 se garantiza el pago de los sueldos y prestaciones para el personal de la Dependencia y, de no ser así, cómo garantizan el pago de dichos conceptos al personal, o si por ley se les puede dejar de pagar si no fue presupuestado el recurso y cómo subsanan este tipo de supuestos.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* le proporcionó seis vínculos electrónicos, de los cuales, en los primeros cuatro tres redirigen a la gaceta oficial de la Ciudad de México del 31 de diciembre de dos mil dieciocho, veintiuno de diciembre de dos mil veinte y veintisiete de enero de dos mil veintidós, ello, sin señalarle la página en la que se encuentra la información requerida, y el otro vínculo electrónico remite a una página de error, como se advierte a continuación:

Not Found

The requested URL /portal_old/uploads/gacetas/0e20418aff531f4ba0ad32c87ebcd58.pdf was not found on this server.

Apache/2.4.10 (Debian) Server at data.consejeria.cdmx.gob.mx Port 443

Asimismo, le indicó que, dado que la información del presupuesto autorizado, modificado y ejercido de los años dos mil diecinueve a dos mil veintiuno es de carácter público, podría consultarla en la fracción XXXIII del artículo 121 de la *Ley de Transparencia*, señalándole los pasos a seguir para acceder a la información en la *Plataforma*, mismos que llevan a la siguiente información:

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación: Ciudad de México ▾

Institución: Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México ▾

Ejercicio: 2021 ▾

Selecciona la obligación que quieres consultar

Obligaciones: **Generales** Específicas

Todas las obligaciones: Determinaciones de autoridad Informes Estadísticas, evaluaciones y estudios Atención a la ciudadanía Indicadores

Organización interna y funcionamiento Uso de recursos públicos

CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS	COMITÉ DE TRANSPARENCIA	CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZAC...	CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATOS
CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS	CONTRATOS POR HONORARIOS	CONVENIOS DE COORDINACIÓN	CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS	DECLARACIONES PATRIMONIALES
DEUDA PÚBLICA	DICTÁMENES FINANCIEROS	DIRECTORIO	ESTADÍSTICAS	ESTRUCTURA ORGÁNICA
FUNCIONES DE ÁREAS	GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL	GASTOS EN COMISIONES OFICIALES	INDICADORES DE INTERÉS PÚBLICO	INDICADORES DE RESULTADOS
INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO	INFORMACIÓN FINANCIERA	INFORMES	INGRESOS	INTERVENCIÓN COMUNICACIONES PRIVADAS
INVENTARIO DE BIENES	JUBILADOS Y PENSIONADOS	METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS	NORMATIVIDAD	PADRÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
PRESUPUESTO DEL GASTO PÚBLICO	PUESTOS Y VACANTES	RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS	RESULTADOS DE AUDITORÍAS	SERVICIOS PÚBLICOS



También, le proporcionó el vínculo electrónico del portal institucional, el cual dirige a la siguiente información:

Inicio	Secretarías	Órganos desconcentrados	Órganos descentralizados	Órganos paraestatales y auxiliares	Órgano de Apoyo Administrativo	Links de Interés
--------	-------------	-------------------------	--------------------------	------------------------------------	--------------------------------	------------------

<p><u>Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México</u></p> <p>Responsable de la Unidad de Transparencia</p> <p>Archivo histórico</p> <p>Artículo 2</p> <p>Artículo 4</p> <p>Artículo 121</p> <p>Artículo 123</p> <p>Artículo 141</p> <p>Artículo 142</p> <p><small>-de-prevision-de-la-policia-preventiva-de-la-ciudad-de-mexico</small></p>	<p>Artículo 121 +</p>
	<p>Fracción XXXIII +</p>
	<p>Inciso inciso A +</p>
	<p>Artículo 121, fracción XXXIII, inciso b</p> <p>Fecha de creación: 15 Enero 2022 Vigencia: 15 Enero 2022 Validación: 15 Enero 2022 Autoridad que la crea o remite: J.U.D de Control Presupuestal</p> <p>.</p> <p>Gasto por Capítulo, Concepto y Partida 2019</p> <p>📄 Descarga: XLS</p> <p>Fecha de creación: 14 Enero 2020</p>

Artículo 146

Artículo 147

Artículo 172

Gasto por Capítulo, Concepto y Partida 2020

📄 Descarga: XLS

Fecha de creación: 15 Enero 2021

Actualización: 15 Enero 2021

Autoridad que la crea o remite: J.U.D. de Control Presupuestal

Gasto por Capítulo, Concepto y Partida 2021

📄 Descarga: XLS

Fecha de creación: 15 Enero 2022

Actualización: 15 Enero 2022

Autoridad que la crea o remite: J.U.D de Control Presupuestal

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de documento financiero (catálogo)	Denominación del documento financiero contable, presupuestal y programático	Hipervínculo al documento financiero contable, presupuestal y programático	Hipervínculo al sitio de Internet (avance programático): SHCP/Secretarías de Finanzas/Enllaces	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
2019	01/01/19	31/03/19	Contable	Estados Financieros	https://www.caprepol.cdmx.gob.mx/stor	http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos	JUD de Contabilidad y Registro	14/01/20	14/01/20	
2019	01/01/19	31/03/19	Presupuestal	Analítico de Claves	https://www.caprepol.cdmx.gob.mx/stor	http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos	JUD de Control Presupuestal	14/01/20	14/01/20	
2019	01/01/19	30/06/19	Contable	Estados Financieros	https://www.caprepol.cdmx.gob.mx/stor	http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos	JUD de Contabilidad y Registro	14/01/20	14/01/20	
2019	01/01/19	30/06/19	Presupuestal	Analítico de Claves	https://www.caprepol.cdmx.gob.mx/stor	http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos	JUD de Control Presupuestal	14/01/20	14/01/20	
2019	01/01/19	30/09/19	Presupuestal	Analítico de Claves	https://www.caprepol.cdmx.gob.mx/stor	http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos	JUD de Control Presupuestal	14/01/20	14/01/20	
2019	01/01/19	31/12/19	Presupuestal	Analítico de Claves	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/stor	http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos	JUD de Control Presupuestal	14/01/20	14/01/20	

Por último, le indicó que la Gerencia de Prestaciones y Bienestar Social y la Gerencia de Administración y Finanzas, como áreas ejecutoras del gasto, son las responsables de generar el anteproyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, y que los anteproyectos son elaborados conforme a los montos establecidos por la “SAF”, basándose en las necesidades reales de la CAPREPOL, estando sujetos a adecuaciones por parte del Gobierno Central; y que, es el Clasificador por Objeto

del Gasto el que tiene como finalidad principal presentar y estandarizar el orden de los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, para todos los ejecutores de gasto (la CAPREPOL como uno de estos); por tal motivo, el fijar recursos públicos en el capítulo 1000, dan cuenta de que se tiene previsto erogarlo los mismos conforme a las necesidades previamente anticipadas y planificadas por cada ejecutor de gasto en su anteproyecto.

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, el agravio de quien es recurrente es parcialmente fundado, toda vez que si bien el *Sujeto Obligado* se pronunció respecto a los requerimientos uno y dos, no se pronunció sobre el requerimiento tres, referente a si en el caso del capítulo 1000 se garantiza el pago de los sueldos y prestaciones para el personal de la Dependencia y, de no ser así, la forma en que garantiza el pago de dichos conceptos al personal, o si por ley se les puede dejar de pagar si no fue presupuestado el recurso y cómo subsanan este tipo de supuestos.

Aunado a ello, en respuesta al requerimiento primero, le indicó seis vínculos electrónicos de los cuales uno dirige a una página de error, tres dirigen a gacetas oficiales de la Ciudad de México en las que no señaló la página en la cual consta la información requerida, uno dirige a las obligaciones de transparencia del *Sujeto Obligado* en la *Plataforma* sin encontrarse el apartado señalado en los pasos a seguir como "Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero", y el último señalado sin pasos, mismo que no dirige directamente a la información solicitada pues lleva a documentos en Excel con distintos vínculos electrónicos.

Además, es un hecho público y notorio⁵ que el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México⁶ es un documento determinante de capítulos, conceptos y partidas genéricas y específicas base para la ejecución del gasto público de la Ciudad de México previsto en el Presupuesto de Egresos, **de observancia obligatoria** para las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y **entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.**

La estructura de dicho clasificador se apega al nivel de desagregación determinado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en capítulo concepto, partida genérica y partida específica, y, en el caso del capítulo 1000 correspondiente a servicios generales queda integrado de la siguiente manera:

CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES: Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

CONCEPTO 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE.

⁵ Resultan orientadores al caso particular como criterio orientador, el contenido en la jurisprudencia XX.2o. J/24 de rubro: **"HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR"**, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXIX, enero de 2009, materia: común, página 2470; así como la tesis aislada I.3o.C.35 K de rubro: **"PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL"**, visible en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, libro XXVI, noviembre de 2013, tomo 2, materia: civil, página 1373. Las jurisprudencias y tesis del Poder Judicial de la Federación pueden consultarse en la página oficial de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: www.scjn.gob.mx

⁶ Disponible para su consulta en <https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/ls/2021/01/28/segnshs.pdf>

Partida Genérica 1110 Dietas.

Partida Específica 1111 Dietas.

Partida Genérica 1120 Haberes.

Partida Específica 1121 Haberes para personal de seguridad pública y bomberos.

Partida Genérica 1130 Sueldos base al personal permanente.

Partida Específica 1131 Sueldos base al personal permanente.

Partida Específica 1132 Sueldos al personal a lista de raya base.

Partida Genérica 1140 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero.

CONCEPTO 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO.

Partida Genérica 1210 Honorarios asimilables a salarios.

Partida Específica 1211 Honorarios asimilables a salarios.

Partida Genérica 1220 Sueldos base al personal eventual.

Partida Específica 1221 Sueldos base al personal eventual.

Partida Genérica 1230 Retribuciones por servicios de carácter social.

Partida Específica 1231 Retribuciones por servicios de carácter social.

Partida Genérica 1240 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Partida Específica 1241 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje.

CONCEPTO 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.

Partida Genérica 1310 Primas por años de servicios efectivos prestados.

Partida Específica 1311 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados.

Partida Específica 1312 Primas por años de servicio activo.

Partida Específica 1319 Otras primas por años de servicios efectivos prestados. Partida Genérica 1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año. Partida Específica 1321 Prima de vacaciones.

Partida Específica 1322 Prima dominical.

Partida Específica 1323 Gratificación de fin de año.

Partida Genérica 1330 Horas extraordinarias.

Partida Específica 1331 Horas extraordinarias.

Partida Específica 1332 Guardias.

Partida Genérica 1340 Compensaciones.

Partida Específica 1341 Compensaciones.

Partida Específica 1342 Compensaciones por servicios eventuales.

Partida Específica 1343 Compensaciones adicionales y provisionales por servicios especiales.

Partida Genérica 1350 Sobrehaberes

Partida Genérica 1360 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial.

Partida Genérica 1370 Honorarios especiales.

Partida Específica 1371 Honorarios especiales.

Partida Genérica 1380 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores.

CONCEPTO 1400 SEGURIDAD SOCIAL.

Partida Genérica 1410 Aportaciones de seguridad social.

Partida Específica 1411 Aportaciones a instituciones de seguridad social.

Partida Específica 1412 Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Partida Genérica 1420 Aportaciones a fondos de vivienda.

Partida Específica 1421 Aportaciones a fondos de vivienda.

Partida 1422 Aportaciones al fondo de vivienda del INFONAVIT.

Partida Específica Genérica 1430 Aportaciones al sistema para el retiro.

Partida Específica 1431 Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario.

Partida Genérica 1440 Aportaciones para seguros.

Partida Específica 1441 Primas por seguro de vida del personal civil.

Partida Específica 1442 Primas por seguro de vida del personal de los cuerpos de seguridad pública y bomberos.

Partida Específica 1443 Primas por seguro de retiro del personal al servicio de las unidades responsables del gasto de la Ciudad de México.

Partida Específica 1444 Primas por seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.

Partida Específica 1449 Otras aportaciones para seguros.

CONCEPTO 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.

Partida Genérica 1510 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo.

Partida Específica 1511 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo.

Partida Genérica 1520 Indemnizaciones.

Partida Específica 1521 Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos.

Partida Específica 1522 Liquidaciones por haberes caídos.

Partida Específica 1523 Liquidaciones por conclusión de encargo.

Partida Genérica 1530 Prestaciones y haberes de retiro.

Partida Específica 1531 Prestaciones y haberes de retiro.

Partida Genérica 1540 Prestaciones contractuales.

Partida Específica 1541 Vales.

Partida Específica 1542 Apoyo económico por defunción de familiares directos.

Partida Específica 1543 Estancias de Desarrollo Infantil.

Partida Específica 1544 Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos de nivel técnico operativo, de confianza y personal de la rama médica.

Partida Específica 1545 Asignaciones para prestaciones a personal sindicalizado y no sindicalizado.

Partida Específica 1546 Otras prestaciones contractuales.

Partida Específica 1547 Asignaciones conmemorativas.

Partida Específica 1548 Asignaciones para pago de antigüedad.

Partida Específica 1549 Apoyos colectivos.

Partida Genérica 1550 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos.

Partida Específica 1551 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos.

Partida Genérica 1590 Otras prestaciones sociales y económicas.

Partida Específica 1591 Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios así como de líderes coordinadores y enlaces.

Partida Específica 1592 Asignaciones para servidores públicos del Ministerio Público.

Partida Específica 1593 Becas a hijos de trabajadores.

Partida Específica 1594 Becas de licenciatura.

Partida Específica 1599 Otras prestaciones sociales y económicas.

CONCEPTO 1600 PREVISIONES

Partida Genérica 1610 Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

Partida Específica 1611 Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

CONCEPTO 1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS.

Partida Genérica 1710 Estímulos.

Partida Específica 1711 Estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño.

Partida Específica 1712 Premio de puntualidad.

Partida Específica 1713 Premio de antigüedad.

Partida Específica 1714 Premio de asistencia.

Partida Específica 1719 Otros estímulos.

Partida Genérica 1720 Recompensas.

Es por lo anterior que el *Sujeto Obligado* debió referir a quien es recurrente el vínculo electrónico y los pasos a seguir, para acceder a la información relativa a los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos con capítulo y concepto, de los años dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, con las cifras definitivas, en las que se especifiquen o vinculen las partidas que incluyen, como lo hizo en el año dos mil veinte⁷, estado que se muestra a manera de ejemplificación:

ESTADOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PARAESTATAL 09 PD PP CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ENERO-DICIEMBRE 2020 (CIFRAS DEFINITIVAS) CLASIFICACIÓN POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (CIFRAS EN MILES DE PESOS)							
CONCEPTO DE EGRESOS	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	EGRESOS MODIFICADO	EGRESOS DEVENGADO	EGRESOS EJERCIDO	EGRESOS PAGADO	SUBEJERCICIO
1 GASTO CORRIENTE	2,472,793.5	2,099,917.1	4,572,710.6	4,477,218.2	4,477,218.2	4,477,218.2	95,492.5
1000 SERVICIOS PERSONALES (incluye partida 3981 y 3982)	78,869.7	0.0	78,869.7	61,452.1	61,452.1	61,452.1	17,417.5

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud*, pues no acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada ni remitir de manera clara y precisa los vínculos electrónicos

⁷ Disponible para su consulta en https://www.capropol.cdmx.gob.mx/storage/app/media/TITULO%20V/Cifras_definitivas_2020/EDO%20ANAL%20EJ%20PTO%20EG%20EJ%20DICIEMBRE%202020.pdf

funcionales que dirijan directamente a la información requerida, ni se pronunció sobre si en el caso del capítulo 1000 se garantiza el pago de los sueldos y prestaciones para el personal de la Dependencia y, de no ser así, la forma en que garantiza el pago de dichos conceptos al personal, o si por ley se les puede dejar de pagar si no fue presupuestado el recurso y cómo subsanan este tipo de supuestos; careciendo de congruencia y exhaustividad, y por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción VIII, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el *PJF* de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁸

IV. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que:

- Deberá remitir los vínculos electrónicos con las instrucciones claras y precisas para acceder directamente a la información requerida, con partida

⁸ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

presupuestal.

- Deberá canalizar la *solicitud* a todas las áreas administrativas competentes, de entre las que no podrá faltar la Subgerencia de Finanzas, a fin de realizar una búsqueda exhaustiva de la información referente a si en el caso del capítulo 1000 se garantiza el pago de los sueldos y prestaciones para el personal de la Dependencia y, de no ser así, la forma en que garantiza el pago de dichos conceptos al personal, o si por ley se les puede dejar de pagar si no fue presupuestado el recurso y cómo subsanan este tipo de supuestos, para pronunciarse al respecto.

V. Plazos. La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a quien es recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la *Ley de Transparencia*.

VI. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

INFOCDMX/RR.IP.0677/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**